

Suspensión cautelar de una jubilación forzosa dentro del nuevo plan del ICS

La jubilación forzosa a los 65 años en el Instituto Catalán de la Salud, que ha dado pie a una guerra judicial que ya dura cuatro años, va camino de convertirse en un culebrón al suspender cautelarmente el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña un retiro forzoso dentro del marco del nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la empresa pública.

Carmen Fernández. Barcelona 13/01/2009

La aprobación del nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) el pasado 28 de julio de 2008 tendría que haber puesto fin al conflicto que enfrenta a médicos y dirección de la empresa pública, actualmente representada por Enric Argelagués, por la aplicación de la jubilación forzosa a los 65 años desde el 2004, pero no va a ser así: el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) acaba de dictar la suspensión cautelar de la jubilación forzosa de un jefe de servicio hospitalario dentro del actual marco normativo.

Esa resolución temporal, hasta que el tribunal dicte sentencia sobre el caso, supone la apertura de una nueva batalla judicial en contra de la jubilación forzosa a los 65 años en el ICS, que ya ha provocado una larga guerra en las vías social y contencioso-administrativa que ahora está en manos del Tribunal Supremo, tras recurrir la dirección de la empresa pública las sentencias del TSJC que anularon la medida por no basarse en un plan de recursos humanos aprobado formal y previamente.

La guerra judicial se centraba hasta ahora en los médicos jubilados entre el 1 de mayo de 2004 y el 28 de julio de 2008 (fecha a partir de la cual se cuenta la vigencia del nuevo plan de recursos humanos) pero el TSJC ha abierto la puerta a reclamar también a los retirados por la fuerza posteriormente. Hay que recordar que estos últimos, a diferencia de los primeros afectados, tienen opción de solicitar la permanencia en activo hasta los 70 años y que su caso sea revisado por una comisión externa.

Por la difícil reparación

La suspensión cautelar de la jubilación del jefe de servicio se argumenta en que "los perjuicios de imposible o difícil reparación son dobles: el interés particular del recurrente en permanecer en el servicio activo y el interés público que se verá afectado con el cese, en la medida en que se desperdicia la experiencia del demandante adquirida por la edad y por su categoría profesional.

Por el contrario, la prolongación en el servicio no va a producir perjuicios al interés público, en cuanto el recurrente continuaría prestando idénticos servicios asistenciales".

La suspensión, dictada por la Sección cuarta de la Sala Contencioso-administrativa del TSJC (preside Eduardo Barrachina y actúan como magistrados María Luisa Pérez y María Fernanda Navarro), también se sustenta en que "si no se evita la aplicación inmediata del retiro forzoso y el médico gana finalmente la demanda, la Administración tendría que indemnizar económicamente al demandante sin obtener a cambio prestación de servicio alguna", lo cual también implicaría una "ineficaz gestión de recursos económicos públicos sin obtener el beneficio que al interés público puede comportar la prestación del servicio por el demandante (prescindiendo del así de un recurso humano de gran valor: función médico-asistencial en la especialidad que corresponda cualificada por un larga experiencia profesional)".

Siguiendo interpretación

A la petición que ha hecho la defensa del ICS de ejecutar inmediatamente lo que establece la Ley del Estatuto Marco, en la que se basa la jubilación forzosa a los 65 años en el ICS, el TSJC responde que "no podemos desconocer que este tribunal ha interpretado el precepto en forma distinta a la llevada a cabo por la Administración (ICS), tal y como ésta, sin duda, conoce"; se apoya así en todas sus sentencias que anularon la medida el pasado 30 de enero de 2008.

El fallo que se dicte sobre el caso suspendido ahora cautelarmente, ya sea favorable o no al facultativo afectado, es de interés para todos los médicos que vayan a ser retirados forzosamente entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

Diario Médico